



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00358-00
Demandantes	Jonathan David Villalba Riaño y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento y requiere parte actora.

1. ANTECEDENTES

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional brindó respuesta al oficio 839 de 2018, en el cual informa el trámite administrativo que se debe realizar para poder realizar la valoración médica a fin de obtener el acta de Junta Médico Laboral, dentro del cual destaca la omisión del demandante a realizar las actuaciones previstas en la ley para obtener el acta.

Sin embargo, solicita copia del acta de audiencia inicial celebrada el 1° de agosto de 2018, pues requiere dicha entidad orden judicial conforme el Artículo 18 de Decreto 1796 del 2000, para adelantar el trámite correspondiente para la valoración por parte de la Junta Médico Laboral.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 839 de 2018 por parte del Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Del mismo modo, se requerirá a la parte actora para que se sirva remitir copia del acta de la audiencia inicial y acreditar el envío de la misma a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, so pena de tener por desistido este medio de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días la respuesta brindada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, visible a folios 79 y 80.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora por el término de cinco días para que acredite el envío de la documentación solicitada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y a que se hace referencia en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado
Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)
publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario